



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2024-00084-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.380

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada en nombre propio por el señor Jhon Alexander Galindo Tijaro contra la señora María Angélica Garzón Valencia, será inadmitida porque según constancia secretarial obrante a folio 004 no se dio cumplimiento a la exigencia del inc. quinto del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el inciso final del art. 6 de la Ley 2213 de 2022; art.90 núm. 1 del C.G.P., la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

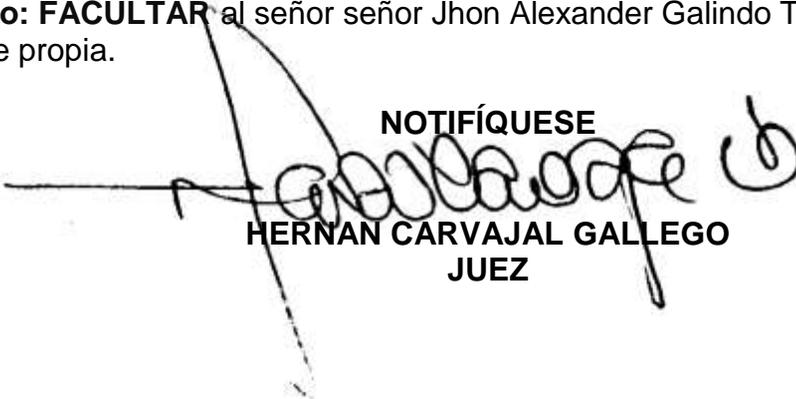
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por el señor Jhon Alexander Galindo Tijaro contra la señora María Angélica Garzón Valencia.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: FACULTAR al señor señor Jhon Alexander Galindo Tijaro para actuar en nombre propia.

NOTIFÍQUESE


**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd125f4ae064d0cdf4bab988cc0b29d18e4e132607ae808554f3d9647555070**

Documento generado en 04/04/2024 04:42:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>